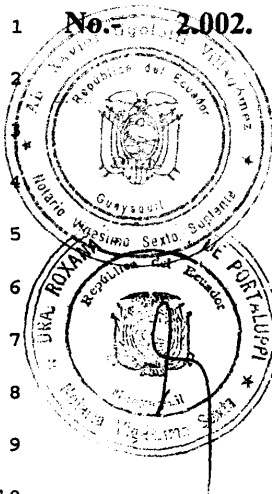




Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. 2.002. RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE
DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA
REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C. LTDA.

CUANTIAS:

RESCILIACIÓN: INDETERMINADA.-

CAPITAL SOCIAL: US\$1.000,00

DEL AUMENTO: US\$920,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de Septiembre del año dos mil dos, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor MIGUEL ÁNGEL AUAD CAMPUZANO, quien declara ser de estado civil casado, arquitecto, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía CONSTRUCCIONES y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C. LTDA en su calidad de Gerente, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Resciliación de la escritura de Disolución Voluntaria Anticipada, el Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos Sociales de a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "Señora notaria: Sírvasse autorizar, en el registro



de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste
la resciliación de la escritura de disolución voluntaria anticipada,
el aumento de capital y la reforma de los Estatutos Sociales de

**CONSTRUCCIONES y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL
AUAD C. LTDA.**, así como las demás declaraciones contenidas

al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente.-**

Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura

CONSTRUCCIONES y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL

AUAD C. LTDA., debidamente representada por su Gerente y,

como tal, representante legal, el señor arquitecto Miguel Ángel

Auad Campuzano, conforme consta del nombramiento inscrito

que se acompaña para los efectos del caso. **Segunda.- Rescilia-**

ción, aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.- El

suscrito, arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, actuando de

conformidad con lo resuelto en la sesión de la Junta General Ex-

traordinaria de Socios de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS**

MIGUEL ÁNGEL AUAD C.LTDA. celebrada el diez de junio

del dos mil dos (y cuya copia certificada se agrega a esta escri-
tura pública), declara: **(dos. uno)** Resciliada y, por ende, sin efecto

jurídico alguno, la escritura pública que contiene la disolución

voluntaria anticipada de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS**

MIGUEL ÁNGEL AUAD C.LTDA. autorizada por la Notaria

Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Por-

taluppi, el doce de abril del dos mil uno; **(dos. dos)** Aumentado

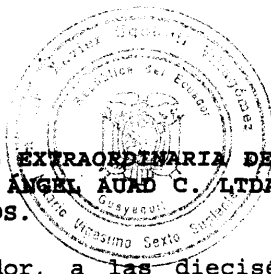
el capital de la compañía en novecientos veinte dólares de los

Estados Unidos de América más, esto es, hasta alcanzar la suma

de un mil dólares de los Estados Unidos de América; y, **(dos.**

tres) Reformado el artículo sexto los Estatutos Sociales de

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
"CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C. LTDA."
EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.**



En Guayaquil, República del Ecuador, a las dieciséis horas del diez de junio del año dos mil dos, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio que se levanta en la intersección de las calles García Moreno 1.222 y Aguirre, se reúnen, por una parte, el arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, de nacionalidad ecuatoriana, como único propietario de todas las dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, del capital social de "Construcciones y Proyectos Miguel Ángel Auad C. Ltda."; y, por otra parte, la señora Sonia Auad Campuzano de Orellana, como Presidenta de la compañía.

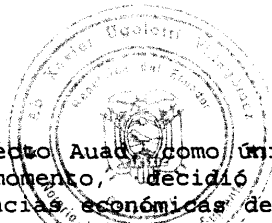
Como el nombrado socio representa la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo, consecuentemente, que se trate en la Junta, como puntos del orden del día, los que constan a continuación: (a) Resciliación de la disolución anticipada de la compañía; y, (b) Aumento de capital social y reforma de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, se declara válidamente constituida la Junta General Extraordinaria, cuyo orden del día es el que se ha fijado por unanimidad.

Preside la sesión la señora Sonia Auad Campuzano de Orellana, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el suscrito arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, Gerente de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistente de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidente y archivada en el expediente respectivo.

La Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra el arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, quien recuerda a la Junta que esta aún en trámite la disolución voluntaria anticipada de la sociedad. Dicha disolución, apunta el arquitecto Auad, fue resuelta por la Junta General celebrada el veintiséis de marzo del dos mil uno; instrumentada por escritura pública que autorizó la Notaría Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el doce de abril del mismo año; y, finalmente, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante resolución número 01-G-IJ-0007451 dictada el dieciséis de agosto del dos mil uno.



arquitecto Auad, como único socio de la compañía, expone que, en su momento, decidió disolver la sociedad porque las circunstancias económicas del país no facilitaban el cumplimiento del objeto social previsto en los Estatutos. Afortunadamente hoy en día -continúa con su exposición- tales circunstancias han sido superadas, pudiéndose avizorar mejores perspectivas a futuro.

Tomando en cuenta estos antecedentes, y considerando, además, que ni la referida resolución dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, ni la escritura en donde conste solemnizado el aludido acto societario han sido inscritas en el Registro Mercantil de este cantón (lo cual, según el artículo 377 de la Ley de Compañías, impide el inicio del proceso de liquidación), el arquitecto Auad mociona que la escritura pública que contiene la disolución voluntaria anticipada de "CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C. LTDA." sea resciliada y, como consecuencia de aquello, que se solicite al nombrado organismo de control dejar sin efecto el acto administrativo mediante el cual se aprobó la escritura en mención.

Siguiendo este orden de ideas, y para satisfacer los requerimientos legales dictaminados por la Superintendencia de Compañías, el arquitecto Auad mociona, además, el aumento del capital de la sociedad -que actualmente asciende a tan sólo ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$80)- en novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$920) más, esto es, hasta alcanzar la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000), el cual podría realizarse mediante la emisión de veintitrés mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, pagaderas íntegramente mediante aporte en numerario. El arquitecto Auad agrega que, desde ya, está presto a suscribir todas las nuevas participaciones que se emitirían y a pagarlas en la forma que él mismo ha sugerido.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, acepta las mociones así presentadas y, por lo tanto, resuelve:

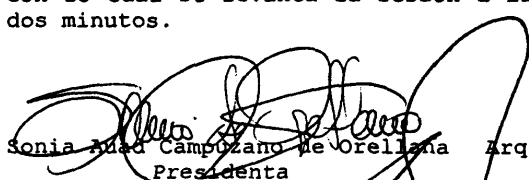
- (1) Revocar la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el veintiséis de marzo del dos mil uno y, consecuentemente, resciliar de forma íntegra la escritura de disolución voluntaria anticipada de la compañía, que fue autorizada por la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil el doce de abril del mismo año, para lo cual deberá tomarse nota al margen de la matriz pertinente y sus copias, de conformidad con el artículo 1751 del Código Civil;
- (2) Solicitar a la Intendencia de Compañías de Guayaquil que deje sin efecto la resolución número 01-G-IJ-0007451 dictada el dieciséis de agosto del dos mil uno, mediante la cual se aprobó el acto societario contenido en la referida escritura pública;

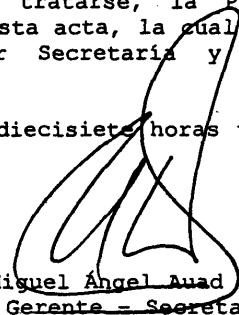
- 
- (3) Aumentar el capital de la compañía en novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$920) más, estos es, hasta alcanzar la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000), mediante la emisión de veintitrés mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y que deberán ser pagadas íntegramente mediante aporte en numerario por parte del único socio y suscriptor, arquitecto Miguel Ángel Auad Campuzano, a la mayor brevedad;
- (4) Reformar, como consecuencia del aumento de capital acordado, el artículo sexto de los Estatutos contenidos en el contrato social, cuyo texto dirá en lo venidero: "ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000), dividido en veinticinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al veinticinco mil, inclusive.";
- (5) Autorizar al Gerente de la compañía para que, a nombre y en representación de aquella, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a cumplir con todas las formalidades legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

Finalmente, y tomando en cuenta que el único socio de la compañía ha constatado que el pago o integración del aumento del capital social que se acaba de resolver está correctamente acreditado, la Junta General dispone que el Gerente proceda a declarar bajo juramento este particular al otorgar la respectiva escritura pública.

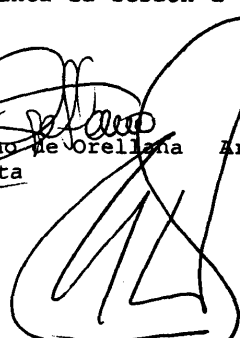
Por no existir otro asunto que deba tratarse, la Presidenta concede un receso para la redacción de esta acta, la cual, una vez reinstalada la sesión, es leída por Secretaría y aprobada unánimemente sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas treinta y dos minutos.

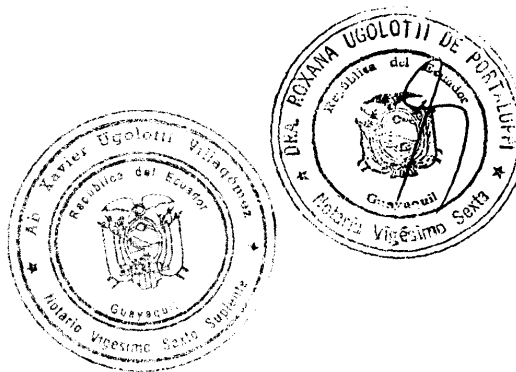

Sonia Auad Campuzano de Orellana
Presidenta


Arq. Miguel Ángel Auad Campuzano
Gerente - Secretario

El único socio:


Arq. Miguel Ángel Auad Campuzano

Guayaquil, noviembre 23 de 2000



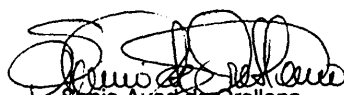
Señor Arquitecto Don
Miguel Angel Auad Campuzano
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía, por el período de dos años, con las atribuciones y deberes determinados en la ley y en los estatutos sociales, entre las que figura la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin limitación alguna.

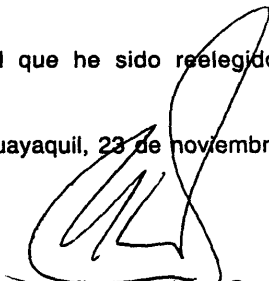
Los estatutos sociales vigentes de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.**, constan de la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el 4 de febrero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de abril del mismo año.

Muy atentamente,


Sonia Auad de Orellana
Presidenta de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 23 de noviembre de 2000


Arq. Miguel A. Auad Campuzano
C.C. N° 090650044-2

1 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la
2 Notaria en un solo acto.

4 p. COMPAÑIA CONSTRUCCIONES y PROYECTOS

5 MIGUEL ÁNGEL AUAD C. LTDA.

6 R.U.C. No. 0990806004001

9 ARQ. MIGUEL ÁNGEL AUAD CAMPUZANO

10 GERENTE

11 C.C. No. 090650044-2

14 DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

15 NOTARIA VIGESIMO SEXTA

17 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta

18 CUARTA COPIA, en cinco fojas útiles rubricadas

19 por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, el

20 25 de Septiembre del 2.002.

21 *Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi*
22 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
23 CANTON GUAYAQUIL



24 DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de
25 Disolución Anticipada que hace la Compañía CONSTRUCCIONES Y
26 PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C.LTDA., otorgada ante la Notaría
27 Vigésimo Sexta de Guayaquil, el doce de Abril del dos mil uno, tomé nota de la
28 RESCILIACION de la misma, según escritura pública otorgada el veinticinco
29 de Septiembre del dos mil dos, ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil.-
30 Guayaquil, Septiembre 25 del 2.002.-

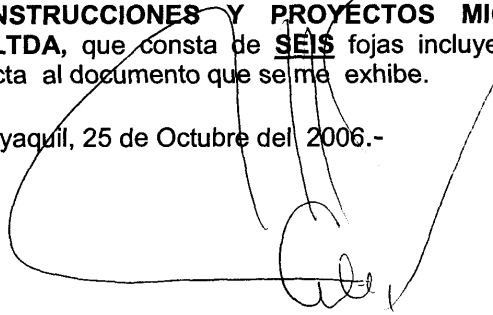
31 *Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi*
32 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
33 CANTON GUAYAQUIL



DE CON-

formidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente de la **RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE DISOLUCION VOLUNTARIA ANTICIPADA, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA**, que consta de **SEIS** fojas incluyendo la presente, es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 25 de Octubre del 2006.-



Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de **RESCILIA**
CION DE LA ESCRITURA DE DISOLUCION VOLUNTARIA AN-
TICIPADA, EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUC-
CIONES Y PROYECTOS MIGUEL ÁNGEL AUAD C.LTDA., de fe-
cha 25 de Septiembre del año 2.002, otorgada ante la Notaria Vigésima
Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.
07-G-DIC-0003044, emitida por el Abogado Juan Trujillo Espinel, Inten-
dente de Compañías de Guayaquil, de fecha 9 de Mayo del 2.007, tomé
nota de la **APROBACION** del Aumento de Capital y Reforma del Estatu-
to Social.



Guayaquil, 13 de Junio del 2.007.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



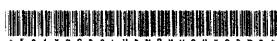
NUMERO DE REPERTORIO: 34.536
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:48



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0003044, dictada el 9 de mayo del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MIGUEL ANGEL AUAD C. LTDA.**, de fojas 5.105 a 5.119, Registro Industrial número 361. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 880 un extracto de la presente escritura pública,.

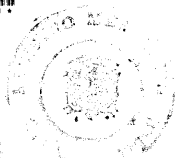
ORDEN: 34536



S

REVISADO POR

Ab.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA